

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### Parte Oficial

S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(«Gaceta» del 1.º de Junio de 1926)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

##### Junta Calificadora de aspirantes á destinos públicos.

*Destinos vacantes á proveer en concurso de méritos, entre las clases é individuos de tropa y sus asimilados del Ejército y Armada, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Septiembre último y Reglamento para su aplicación é instrucciones que se consignan al final de esta relación.*

Ministerio de la Gobernación.—Dirección general de Comunicaciones.—Sección de Correos.

##### (DESTINOS DE PRIMERA CATEGORIA)

(Véase el número 74.)

686. Idem de la Blanca, sin sueldo.  
687. Idem de Chércoles, con 750.  
688. Peatón de Berlanga de Duero á Caltejar, con 500.  
689. Idem de Berlanga de Duero á Arenillas, 875.  
690. Idem de Coscurrita á Torremolina, con 800.  
691. Idem de Fuentecantales á Cabrejas, en caballería, con 1.359.  
692. Idem de Villatorso á Vallarín, con 650.
- Provincia de Tarragona.  
693. Cartero de San Vicente dels Calders, con 1.062'50.  
694. Idem de Vilarrodoña, con 250.  
695. Idem de Torroja, con 509.  
696. Idem de Ampolla, con 500.  
697. Idem de Las Salinas de la Trinidad, sin sueldo.  
698. Idem de Paúls, con 500.  
699. Peatón de la Selva á Albiol, con 509.  
700. Mozo de carga de Correos en Tortosa, con 1.500. Pudiendo ser trasladado de dicho punto por la Dirección general en cualquier momento, donde las necesidades del servicio lo exijan. No exceder de la edad de cuarenta años.
- Provincia de Teruel.  
701. Cartero de Bello, con 250 pesetas.  
702. Idem de Cañizar, con 187'59.  
703. Idem de Cobatillas, sin sueldo.  
704. Idem de Cuevas de Almudén, con 187'50.  
705. Idem de Frias, con 365.  
706. Idem de Lucó de Glloca, con 550.

707. Idem de Portalrubio, con 250.  
708. Idem de Senó, con 456'25.  
709. Idem de Urrea de Gaén, con 456'25.  
710. Idem de Terriente, con 250.  
711. Idem de Torralbedelos Sisonos con 900.  
712. Peatón de Mirabel á Cantalvieja, con 750.  
713. Idem de Tornos á Gallocanta, con 600.  
714. Idem de Aliaga á Villarimengo, segunda expedición, con 1.000.  
715. Idem de Aliaga á Aguilar, con 731'25.  
716. Idem de Teruel al Campillo, con 850.  
717. Idem de Terriente á El Vallacillo, con 653'12 pesetas.  
718. Idem de Gargallo á Ejelve, con 500.  
719. Idem de Aliaga á Fortanete, primera expedición, con 1.500.  
720. Idem de San Martín del Río á El Pajazo, con 250.

##### Provincia de Toledo

721. Cartero de Añover de Tajo, con 250 pesetas.  
722. Idem de Malpica, con 250.  
723. Idem de Nava de Ricomalillo, con 125.  
724. Idem de Burujón, con 125.  
725. Idem de Casa de Talavera, sin sueldo.  
726. Idem de Villanueva de la Sagra ó Lominchar, con 456'25.  
727. Idem de Villarejo de Montalbán, con 500 pesetas.  
728. Idem de Villasequilla, con 456'25.  
729. Idem de Gálvez, con 500.  
730. Peatón de Almorox á Ceniciento, en caballería, con 2.000.

##### Provincia de Valencia

731. Cartero de Villagordo de Gabriel, con 750 pesetas.  
732. Idem de Benimodo, con 365.  
733. Idem de Rocafort, con 125.  
734. Idem del Bañerío de Chulilla, sin sueldo.  
735. Idem de Portaceli, con 500.  
736. Idem de Puig, con 250.  
737. Idem de las Cuevas, con 250.  
738. Idem de Barcheta, con 500.  
739. Idem de Pedralva, con 125.  
740. Idem de Benisanó, con 456'25.  
741. Idem de Jaraco, con 250.  
742. Idem de Villamarchante, con 187'50.  
743. Peatón de Simat de Valldigna á Barig, con 156'25.  
744. Idem de Alberique á Sumacárcel, con 500 pesetas.  
745. Idem de Utiel á Villar de Tejas, con 1.250 pesetas.  
746. Idem de Silla á la estación, con 1.100.  
747. Idem de Alfajar-Benetuser á la estación, con 1.500.  
748. Idem de Purjasot á la estación, con 750.  
749. Idem de Fuente la Higuera á La Zafra, con 650.  
750. Idem de Venta del Moro á Casas de Pradas, con 250.  
751. Idem de Venta del Moro á Pedriches, con 300.

##### Provincia de Valladolid

752. Cartero de Pozaldéz, con 365 pesetas.  
753. Idem de Moraleja de las Panaderas, con 187'50.  
754. Idem de Pedrajas de San Esteban, sin sueldo.  
755. Idem de Santiago del Arroyo, con 365.  
756. Peatón de Peñafiel á Ecinas, con 956'25.

##### Provincia de Vizcaya

757. Cartero de Gorliz, con 500 pesetas.  
758. Idem de Pedernales, con 250.  
759. Idem de San Pedro de Galdames, sin sueldo.  
760. Idem de Berango, sin sueldo.  
761. Idem de Gary, con 312'50.  
762. Idem de Guacho, sin sueldo.  
763. Idem de la estación de Traslaviña, con 1.200 pesetas.  
764. Idem de Ubidea, con 375.  
765. Peatón de la estación de Castaño á Arenao, con 700.  
766. Idem de Algorta á la estación, con 500.  
767. Idem de San Pedro de Galdames á Arenaza, con 1.000.  
768. Idem de Santurce á Portugalete, con 937'50 pesetas.

##### Provincia de Zaragoza

785. Cartero del barrio de Miralbueno, con 1.000 pesetas.  
786. Idem de Fuentes de Ebro, con 375.  
787. Idem de Alfajarín, con 125.  
788. Idem de Luceni, con 312'50.  
789. Idem de Bujaraloz, con 500.  
790. Idem de Malanquilla, con 500.  
791. Idem de Clarés, con 500.  
792. Idem de Aranda del Moncayo, con 437'50 pesetas.  
793. Idem de Carraplnillos, sin sueldo.  
794. Peatón de Sos á Castillo-Barues, con 750 pesetas.  
795. Idem de Tarazona á El Busto, con 625.  
796. Idem de Casetas á Sobradriel, con 500.  
797. Idem de Caspe á la estación, servicio nocturno, con 1.500.  
798. Idem de Monasterio de Piedra á Cimballa, con 850.

##### Beneficencia general

799. Mozo enfermero del Hospital de la Princesa, de Madrid, con 2 pesetas diarias, primera categoría. No exceder de treinta y cinco años, tener buena constitución física y vivir dentro del Hospital.

##### Ministerio de la Guerra.—Intendencia general Militar.

800. Celador de edificios militares en Valladolid, con 1.095 pesetas, segunda categoría. Ser menor de treinta y cinco años y acompañar certificado de antecedentes penales.

##### Ministerio de Marina.—Sección de personal.

801. Mozo de oficio, con 2.795 pesetas, más la gratificación de 250 contando con diez años de servicio y 500 contando con veinte, segunda

categoría. Serán preferidos aquellos que hayan prestado ó estén sirviendo en Cuerpos de la Armada.

**Capitanía general del Departamento de Cartagena.—Intendencia**

802. Sirviente con 2.574 pesetas, primera categoría.

**Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—Dirección general de Enseñanza superior y secundaria.—Sección central**

Provincia de Sevilla

803. Bedel jardinero de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Bellas Artes de Sevilla, con 1.500 pesetas, segunda categoría. Poseer conocimientos de jardinería.

Provincia de Córdoba

804. Jardinero de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Córdoba, con 1.000 pesetas, primera categoría. Poseer conocimiento de jardinería.

Provincia de Madrid

805. Jardinero de la Escuela Modelo de Párvulos de Madrid, con 1.500 pesetas, primera categoría. Poseer conocimientos de jardinería.

**Diputaciones, Ayuntamientos, etc.**

Provincia de Guipúzcoa

806. Oficial de la Escuela de Comercio de San Sebastián, con 2.000 pesetas de haber anual y 1.000 pesetas con cargo al presupuesto municipal, tercera categoría.

Provincia de Alava

807. Ayuntamiento de El Ciego.—Guardia municipal con 1.500 pesetas, primera categoría.

Provincia de Albacete

808. Ayuntamiento de Alatox.—Auxiliar de Secretaría, con 500 pesetas, tercera categoría.

809. Guarda urbano y rural, con 800 pesetas, primera categoría.

810. Voz pública, con 90 pesetas, primera categoría.

811. Ayuntamiento de Cenizate.—Recaudador municipal, con 200 pesetas, primera categoría.

812. Ayuntamiento de Minaya.—Peón público encargado del Depósito municipal y de regir el reloj de la villa, con 1.000 pesetas, primera categoría. Acompañar certificado de antecedentes penales y poseer conocimientos de relojería.

Provincia de Alicante

813. Ayuntamiento de Alcoy.—Guardia municipal, con 5 pesetas de jornal, segunda categoría.

814. Ayuntamiento de Almoradí.—Encargado del reloj, con 300 pesetas, primera categoría. Poseer conocimientos de relojería.

815. Guardia municipal, con 1.320 pesetas, segunda categoría.

816. Sepulturero, con 828 pesetas, primera categoría.

817. Ayuntamiento de Pedreguer.—Cabo de la guardia rural con 1.000 pesetas, segunda categoría.

818. Dos guardas rurales, á 900 pesetas, primera categoría.

Provincia de Almería

819. Ayuntamiento de Almería.—Portero de las oficinas del Ayuntamiento, con 1.750 pesetas, segunda categoría.

Provincia de Avila

820. Diputación provincial de Avila.—Guarda cultivador de los viveros de moreras de Arenas de San Pedro, con 1.015 pesetas, primera categoría. Prestando también servicio de peón caminero cuando las necesidades lo exijan. Acreditar poseer conocimientos de cultivar y podar.

221. Guarda cultivador de los viveros de moreras de Cebrerós, con 1.095 pesetas, primera categoría. Prestando también servicio de peón caminero cuando las necesidades lo exijan. Acreditar poseer conocimientos de cultivar y podar.

822. Ayuntamiento de Avila.—Conserje Recaudador de la plaza de abasto, con 2.600 pesetas, tercera categoría. Será el encargado de la

vigilancia y recaudación del mercado, siendo de su cuenta el material necesario para la recaudación.

823. Ayuntamiento de La Adrada.—Vigilante municipal, con obligación de barrer diariamente las calles, con 912'50 pesetas, primera categoría.

824. Ayuntamiento de Candeleda.—Alguacil primero del Ayuntamiento, con 730 pesetas, primera categoría.

825. Voz pública, con 500 pesetas, primera categoría.

826. Enorgado del Cementerio, con 300 pesetas, primera categoría.

827. Barrendero municipal, con 730 pesetas, primera categoría.

Provincia de Badajoz

828. Audiencia provincial de Badajoz.—Alguacil, con 1.750 pesetas, segunda categoría. Acompañar certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia. Este certificado pueden omitirlo los que acrediten estar ejerciendo otro destino análogo para el que se le exigió dicho documento.

829. Ayuntamiento de Acedera.—Guarda municipal, con 912'50 pesetas, primera categoría.

830. Alguacil del Ayuntamiento, con 365 pesetas, primera categoría.

831. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros.—Encargado del reloj municipal, con 547'50 pesetas, primera categoría. Poseer conocimientos de relojería.

832. Peón caminero municipal, con 1.272'50 pesetas, primera categoría.

833. Dos guardias municipales á 1.277'50 pesetas, segunda categoría.

834. Ayuntamiento de Don Benito.—Vigilante de arbitrios, con 1.460 pesetas, segunda categoría.

835. Ayuntamiento de Campanario.—Alguacil-Voz pública, con 1.150 pesetas, primera categoría.

836. Encargado de regir el reloj, con 300 pesetas, primera categoría. Poseer conocimientos de relojería.

837. Guardia municipal, con 1.277'50 pesetas, segunda categoría.

838. Enterrador-Guarda del Cementerio, con 1.095 pesetas, primera categoría.

839. Ayuntamiento del Risco.—Alguacil del Ayuntamiento, con 365 pesetas primera categoría.

840. Depositario municipal, con 50 pesetas, primera categoría.

Provincia de Barcelona

841. Ayuntamiento de Sampedor.—Seren municipal, con 300 pesetas, primera categoría.

Provincia de Burgos

842. Diputación provincial de Burgos.—Portero de la Casa de Caridad, con 5'50 pesetas de jornal, segundo categoría. Acompañar certificado de antecedentes penales.

843. Ayuntamiento de Burgos.—Guarda de paseos, con 5 pesetas de jornal, primera categoría. Acreditar poseer conocimientos de jardinería.

844. Ayuntamiento de Villarcayo.—Vigilante nocturno ó diurno, con 1.200 pesetas, primera categoría.

845. Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros.—Guarda municipal urbano, con 612'50 pesetas, primera categoría.

846. Ayuntamiento de Padilla de Abajo.—Guarda municipal de campo, con 1.000 pesetas, primera categoría.

Provincia de Cáceres

847. Diputación provincial de Cáceres.—Dos Enfermeros del Manicomio provincial, á 1.400 pesetas, primera categoría.

848. Ayuntamiento de Cañamero.—Encargado del cementerio, con 250 pesetas, primera categoría.

849. Ayuntamiento de Escorial.—Alguacil del Ayuntamiento, con 950 pesetas, primera categoría.

850. Ayuntamiento de Gargantilla.—Guarda municipal de campo con 1.000 pesetas, primera categoría.

(Continuará)

**Junta provincial de Abastos.**

Estadísticas.—Circular.

En la circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día de ayer, en el estado sobre precios de artículos, por error de imprenta se dice «Frutos» en vez de «Turcos», teniéndose en cuenta por las autoridades locales esta rectificación.

Lo que además se publica en este periódico oficial para conocimiento general.

Zamora 22 de Junio de 1926.—El Gobernador-Presidente, *Pablo Durán*. R-2178

**Gobierno civil de la provincia de Zamora**

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULARES

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la *fiebre apéptica* en el ganado vacuno del término municipal de Manganeses de la Polvorosa, cuya existencia fué declarada con fecha 8 de Mayo último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zamora 18 de Junio de 1926.

El Gobernador,  
*Pablo Durán*.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento para la ejecución de la ley de Epizootias, á propuesta del Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, he acordado declarar oficialmente la *viruela* en el ganado lanar del término municipal de Badilla, en las circunstancias que á continuación se expresan; debiendo, por tanto, las autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplir y hacer cumplir lo más exactamente posible, las disposiciones referentes á la expresada epizootia, bajo la responsabilidades que en las mismas se señalan.

Dicho ganado ha sido aislado en los pagos denominados los Adiles, Valdeviña, Salamón y Cañada del Tejón, cuyos límites son: Norte camino de Carrascalete, Sur raya de Fariza, Este camino de Muga y Oeste camino del Picón y raya de Cozcurrita, pagos que se declaran *zona infecta*.

Se declara zona sospechosa una faja de terreno de trescientos metros alrededor de los citados límites, prohibiéndose en las mismas la circulación de toda clase de ganado.

Zamora 18 de Junio de 1926.

El Gobernador,  
*Pablo Durán*.

CARRETERAS

Recibidas definitivamente las obras de conservación de los kilómetros 311 á 314, 316 á 323 y 359 á 368 de la carretera de primer orden de Villacastín á Vigo, cuyas obras se han desarrollado en los términos municipales de Moreruela de Tábara, Tábara, Mombuey, Valdemerilla, Cernadilla y Asturianos, y de las cuales es contratista D. Lino Martín Escribano, de conformidad con lo que previene la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público en este BOLETIN OFICIAL á fin de que en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente, los Alcaldes de dichos términos municipales remitan á la Jefatura de Obras públicas de la provincia certificación de las reclamaciones que existieren contra el referido contratista por daños y perjuicios ocasionados durante la ejecución de las obras, por deudas de jornales y materiales ó por indemnizaciones derivadas de accidentes del trabajo.

En el caso de no existir reclamaciones la certificación deberá ser negativa, bien entendido que tanto para este caso como para el anterior los Alcaldes deberán consultar á los respectivos Juzgados municipales de conformidad á lo preceptuado en la Real orden de 8 de Marzo de 1909 y que terminado el plazo de treinta días sin haber recibido las expresadas certificaciones en una ú otra forma, se entenderá que no hay re-

clamación alguna y se propondrá la Superioridad la devolución de la fianza al contratista.  
Zamora 11 de Junio de 1926.

El Gobernador,  
**Pablo Durán.**

## Junta de Clasificación y Revisión de Zamora

*A los Ayuntamientos de la provincia.*

En cumplimiento á lo ordenado en el artículo 316 del Reglamento para aplicación del Real decreto-ley de Reclutamiento de 29 de Marzo de 1924, esta Junta acordó celebrar sesión el día 9 de Julio próximo, en la que entre otros asuntos se verán y fallarán los expedientes de prórroga de segunda clase.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados para los efectos oportunos.

Zamora 21 de Junio de 1926.—El Teniente Coronel Presidente accidental, José González Polanco. R—2177

## TESORERIA-CONTADURIA DE HACIENDA DE LA provincia de Zamora.

Cuarto trimestre de 1925-26.

- 1.<sup>a</sup> zona de Alcañices.
- 2.<sup>a</sup> zona de Alcañices.
- 3.<sup>a</sup> zona de Alcañices.
- 1.<sup>a</sup> zona de Benavente.
- 1.<sup>a</sup> zona de Bermillo.
- 2.<sup>a</sup> zona de Bermillo.
- Única zona de Toro.
- Única zona de Villalpando.
- 1.<sup>a</sup> zona de Zamora.
- 2.<sup>a</sup> zona de Zamora.
- 3.<sup>a</sup> zona de Zamora.
- Única zona de Fuentesauco.
- 2.<sup>a</sup> zona de Benavente.
- 2.<sup>a</sup> zona de Puebla de Sanabria.
- Única zona de la capital (cinco días.)

### CONTRIBUCIONES

En las relaciones de valores no realizados en el plazo de recaudación voluntaria de cobranza, pertenecientes á los pueblos que comprende la zona expresada, se ha dictado por esta Tesorería, en el día de hoy, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al 4.º trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relación en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, haciéndose entrega á la recaudación de los valores, relación y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica á los efectos acordados.  
Zamora 17 de Junio de 1926.—El Tesorero-Contador, Ramón de Faes. R—2124

## Servicio Agronómico Catastral de Zamora

### ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los señores propietarios de fincas rústicas de los términos municipales de Tardobispo y Morales de Vino, que los padrones de la contribución de la riqueza rústica de los citados términos se expondrán al público por las Juntas periciales de dichos pueblos durante el plazo de ocho días, á contar de la fecha de publicación del presente anuncio, pudiendo en el plazo citado presentar ante las referidas Juntas las reclamaciones que versen sobre errores aritméticos ó de copia.

Zamora 17 de Junio de 1926.—El Ingeniero Jefe provincial, Julio Tortuero. R—2135

## RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES

DE LA  
provincia de Zamora

### Única zona de Fuentesauco

RECAUDACION EJECUTIVA

Don Félix Aparicio Tola, Auxiliar del Recaudador de Contribuciones de la única zona de Fuentesauco.

Hago saher: Que en el expediente de apremio que instruyo contra varios deudores, por débitos de contribución territorial rústica y urbana y presupuestos que se dirán, he dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia de adjudicación de fincas á la Hacienda.—No habiéndose presentado licitador en esta subasta, se adjudicarán á la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de segunda subasta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas embargadas á los deudores que á continuación se relacionan.»

Notifíquese esta providencia á los deudores, anunciándose al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, como así bien en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por desconocer el paradero y no tener persona en esta localidad que los represente, todo en cumplimiento de los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

### EL MADERAL

#### Contribución territorial rústica.

Presupuestos de 1920-21 á 1924-25.

Deudor: Alberto Lucas Hernández.—Tierra en término de El Maderal, al camino Salamanca, de 1 fanega y 4 celemines, ó 45 áreas; en 71'11 pesetas.

Tierra en dicho término, al Alcornoque, de 3 fanegas ó 1 hectárea; en 106'67 pesetas.

Deudor: Agustina Gómez Hernández.—Tierra en dicho término, al sendero de Corrales, de 2 fanegas, ó 67 áreas 8 centiáreas; en 346'67 pesetas.

Deudor: Atilano Tejeda Fernández.—Tierra en dicho término, á Valdelaboba, de 1 fanega, ó 33 áreas 54 centiáreas; en 35'55 pesetas.

Deudor: Agapito Toranzo Peña.—Tierra en dicho término, á Las Villescas, de 2 fanegas, ó 67 áreas 8 centiáreas; en 106'67 pesetas.

Deudor: Casilda Tejeda.—Viña antes tierra en dicho término, á Carrecubo, de 2 fanegas 5 celemines, ú ochenta áreas; en 222'22 pesetas.

Deudor: Cesáreo Herrero.—Tierra en dicho término, á Carrecubo, de 9 celemines, ó 26 áreas; en 160 pesetas.

Deudor: Cecilio Campo.—Tierra en dicho término, á la Cruz, de 2 fanegas, ó 67 áreas 8 centiáreas; en 71'11 pesetas.

Deudor: Custodio Romo.—Viña en dicho término, al camino de Taberneros, con 700 cepas, de 1 fanega 5 celemines, ó 48 áreas; en 115'55 pesetas.

Deudor: Domingo Martín.—Tierra en dicho término, á Tras de los Majuelos, de 1 fanega, ó 33 áreas 54 centiáreas, en 53'33 pesetas.

Deudor: Faustino Pérez.—Tierra en dicho término, á Carrecubo, de 1 fanega 6 celemines, ó 50 áreas; en 62'22 pesetas.

Deudor: Ildfonso Tamames.—Tierra en dicho término, á Carrecubo, de 6 celemines, ó 16 áreas; en 26'67 pesetas.

Deudor: Ildfonso Fuentes.—Tierra en dicho término, á Tras de los Majuelos, de 1 fanega, ó 33 áreas 54 centiáreas; en 53'33 pesetas.

Deudor: Isabel Herrero.—Tierra en dicho término, al Palomar, de 2 fanegas, ó 66 áreas; en 106'67 pesetas.

Deudor: Juan Manso Garrote.—Tierra en dicho término, á la Corona, de 3 fanegas, ó 67 áreas 8 centiáreas; en 293'33 pesetas.

Deudor: Julián Toribio.—Tierra en dicho término, á Valdeobispos, de 2 fanegas, ó 67 áreas 8 centiáreas; en 71'11 pesetas.

Deudor: José Navas.—Tierra en dicho término, á la Gabia, de 11 celemines, ó 30 áreas; en 80 pesetas.

Deudor: Lorenzo Macías García.—Tierra en dicho término, á Carrecubo, de 3 fanegas ó una hectárea, en 106'67 pesetas.

Deudor: Lorenzo López Campos.—Tierra en dicho término, á Cuesta Rubia, de 2 fanegas, ó 66 áreas; en 71'11 pesetas.

Deudor: Pascual García.—Tierra en dicho término, á Carrecubo, de una fanega, ó 33 áreas 54 centiáreas, en 142'22 pesetas.

Deudor: Pedro Durán del Canto.—Tierra en dicho término, Tras de los Espinos, de 6 celemines 3 cuartillos, ó 18 áreas; en 35'55 pesetas.

Deudor: Romualdo Toribio.—Tierra en dicho término, al camino del Monte, de 1 fanega, ó 33 áreas 54 centiáreas; en 124'45 pesetas.

Deudor: Severiano Corrales.—Tierra en dicho término, al Teso del Palomar, de 2 fanegas, ó 67 áreas 8 centiáreas; en 71'11 pesetas.

Deudor: Santos Matias.—Viña en dicho término, á la Cruz del Gamonal, de 1 fanega, ó 33 áreas 54 centiáreas; en 35'55 pesetas.

### Contribución territorial urbana.

Presupuestos de 1920-21 á 1922-23.

Deudor: Agustín Campo Sastre.—Bodega en el pueblo del Maderal, Tras de la Iglesia, de tres metros cuadrados; en 200 pesetas.

Deudor: Alberto Lucas Hernández.—Corral en dicho pueblo, en la calle de Argujillo, de cuarenta metros cuadrados; en 111'11 pesetas.

Deudor: Agapito Manso Peña.—Casa en dicho pueblo, calle de la Cuesta, de 40 metros cuadrados; en 111'11 pesetas.

Deudor: Casilda Tejeda.—Corral en dicho pueblo, calle de la Pilatso, de 30 metros cuadrados; en 111'11 pesetas.

Deudor: Diego Campo Alonso.—Casa en dicho pueblo, calle de Traviesa, de 6 metros cuadrados; en 222'22 pesetas.

Deudor: Enrique Lucas.—Casa en dicho pueblo, calle de Pilatos, de 20 metros cuadrados; en 55'55 pesetas.

Deudor: Francisco Tamame Santos.—Casa en dicho pueblo, calle de Pilatos, de 30 metros cuadrados; en 111'11 pesetas.

Deudor: Francisco Lorenzo García.—Casa en dicho pueblo, calle de la Ermita, de 60 metros cuadrados; en 144'45 pesetas.

Deudor: Juan Manso Garrote.—Casa en dicho pueblo, calle de Pilatos, de 60 metros cuadrados; en 166'67 pesetas.

Deudor: Julián Toribio Matias.—Casa en dicho pueblo, calle de Villamor, de 40 metros cuadrados; en 111'11 pesetas.

Deudor: Santos Matias.—Casa en dicho pueblo, calle Argujillo, de 40 metros cuadrados; en 166'67 pesetas.

El Maderal 25 de Febrero de 1926.—El Recaudador, Félix Aparicio.

## PUEBLA DE SANABRIA

### Junta de partido.

A fin de aprobar el presupuesto ordinario de obligaciones carcelarias y de justicia de este partido para el año económico 1926 á 1927, se convoca á los Ayuntamientos del mismo para el día 26 del actual, á las once de la mañana, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, á cuyo acto mandará un representante cada Ayuntamiento, provisto de su correspondiente credencial.

Si dicho día no pudiera tomarse acuerdo por falta de número de señores representantes, quedan convocados para el día 28 del propio mes á la misma hora y en el mismo local, en cuyo día será válido el acuerdo que se tome, cualquiera que sea el número de representantes que concurran.

Puebla de Sanabria 18 de Junio de 1926.—El Alcalde-Presidente, Daniel F. Boyano.

R—2155

## BÓVEDA (LA)

Don Juan García Hernández, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que previo acuerdo de la Comisión permanente de este Ayuntamiento, con aprobación del pleno y día 27 del corriente mes, á las diez de su mañana y bajo mi presidencia, tendrá lugar en la Casa Consistorial la subasta de los arbitrios municipales del arriendo del local Matadero y de uso obligatorio de pesas y medidas para el año próximo de 1926-27, habiendo de verificarse estas subastas por los tipos de 200 pesetas el arriendo del Matadero y de 2.500 pesetas el de pesas y medidas, por pujas á la llana y siendo requisito indispensable

para tomar parte en las subastas consignar sobre la mesa el 10 por 100 del importe del valor del arriendo, cuya cantidad se devuelve en el acto al que no se le adjudique el remate, y con sujeción además á las condiciones que se hallan estipuladas en los respectivos pliegos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría para su examen por cuantos así lo deseen.

La Bóveda 19 de Junio de 1926.—El Alcalde, Juan García. R—2176

#### PEGO (EL)

Don Anacleto Hernández Sedano, Alcalde Constitucional de El Pego.

Hago saber: Que conforme al artículo 4.º del Reel decreto de 7 de Junio de 1891 y demás disposiciones vigentes, se arrienda en pública subasta y por pujas á la llana el arbitrio de pesas y medidas de este Ayuntamiento, impuesto con carácter de obligatorio para el año próximo de 1926-27, cuyo remate tendrá lugar en las Escuelas de niños de esta localidad el día 27 de los corrientes, de dos á tres de la tarde, bajo el tipo de 4.000 pesetas á que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento pleno.

El acto será presidido por mí ó por el Teniente de Alcalde ó Concejál en quien delegue, con asistencia de los Vocales de la Comisión permanente y del Secretario de la Corporación.

Las proposiciones serán verbales, quedando sujeto el mejor postor á las condiciones que aparecen fijadas en el pliego de condiciones que se acompaña al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 26 de los corrientes y en la Escuela de niños hasta las dos de la tarde del día 24 de los mismos.

La duración del contrato será de un año, empezando el día 1.º de Julio de 1926 y terminará el 30 de Junio de 1927 y el pago de la cantidad anual en que la adjudicación tenga efecto, se verificará en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de Julio y Octubre de 1926 y Enero y Abril de 1927.

Si en dicha subasta no hubiere remate se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas el día 1.º de Julio, y en ella se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al mejor postor.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

El Pego 13 de Junio de 1926.—El Alcalde, Anacleto Hernández. R—2175

#### SANTA CLARA DE AVEDILLO

Don Diego Regalado Vicente, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Clara de Avedillo.

Hago saber: Que á las diez horas del día 27 del corriente mes tendrá lugar en la Casa Consistorial, mediante subasta que se celebrará bajo mi presidencia por pujas á la llana y bajo el tipo mínimo de 200 pesetas anuales, el arriendo del cuarto Matadero municipal de esta villa, cuyo arriendo tendrá vigencia desde el 1.º de Julio de 1926 al 30 de Junio de 1927, ambos inclusive, y se regirá por las condiciones consignadas en el pliego que se pondrá de manifiesto á cuantas personas deseen examinarlo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Clara de Avedillo 17 de Junio de 1926.—El Alcalde, Diego Regalado. R—2149

#### PRESUPUESTOS

Terminados por los Ayuntamientos plenos de los pueblos que á continuación se expresan, los presupuestos ordinarios para el año de 1926-27, se encuentran expuestos al público por término de quince días en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, para oír las reclamaciones que se presenten.

Villamor de Cadozos, Molezuelas de la Carballeda, Puebla de Sanabria, San Cristóbal de Entreviñas, Peleas de abajo, Torre del Valle, Villanueva del Campo, Cubo de Benavente, An-

davias, Losacino, Ferreras de arriba, Muelas de los Cablleros, Viñas, Cubo del Vino, Cañizal, Villalube, Villárdiga.

No habiendo satisfecho sus cuotas los contribuyentes de los pueblos y ejercicios que se citan del repartimiento de utilidades, quedan incursos en el recargo del primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100 que marca la Instrucción vigente y si en el término de tres días no satisfacen sus descubiertos quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre sus respectivas cuotas.

Fresno de Sayago, las cuotas del repartimiento de utilidades, en la casa del Recaudador, calle de Zamora, número 10.

Durante los días que se citan á continuación, horas y sitios, tendrá lugar la cobranza del repartimiento de utilidades de los pueblos siguientes:

Santovenia, el repartimiento de utilidades, como segundo periodo el día 21 del actual, en la casa del Recaudador D. Lucas Romero Calvo.

#### ORDENANZAS

Por el término de quince días se encuentran expuestas al público las ordenanzas de las exacciones municipales de los pueblos siguientes:

Villárdiga, sobre el aprovechamiento de bienes comunales, recargo del 13 por 100 sobre la contribución industrial y comercio, el 20 por 100 sobre la contribución urbana y la del repartimiento de utilidades.

Losacino, la del 13 por 100 sobre la contribución industrial y de comercio y sobre los aprovechamientos comunales de pastos, leñas y bellotera.

Andavias, sobre los aprovechamientos comunales.

Fresno de Sayago, sobre la contribución industrial y de comercio, la del consumo de carnes frescas y saladas y la de exacciones por repartimiento del rendimiento por aprovechamientos de terrenos comunales.

#### Juzgados de primera instancia

##### BENAVENTE

Don Vicente Marín Garrido, Juez de instrucción de esta villa de Benavente y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en el procedimiento de apremio seguido en este Juzgado para hacer efectiva la cantidad de cuatrocientas diecinueve pesetas y sesenta céntimos por cada uno de los procesados Felipe Vara Fernández y Jesús Alvarez Martínez, vecinos de Quiruelas de Vidriales, como importe de las costas causadas en el sumario seguido contra los mismos con el número ciento setenta de mil novecientos veinticuatro por tenencia de armas de fuego sin licencia, y las costas que origine dicho procedimiento de apremio, se sacan á pública subasta los bienes siguientes embargados á dichos procesados por el Juzgado municipal de Quiruelas de Vidriales con fecha veintinueve de Octubre de dicho año de mil novecientos veinticuatro.

*Del procesado Jesús Alvarez Martínez.*

Una viña al sitio de Valdelacuba, que mide próximamente seis cuartas, igual á cincuenta y un áreas y treinta y seis centiáreas; linda por el Este con otra de Calixto Brime, Sur Antonio Martínez, Oeste José Sandín y Norte Isidoro Matos; valorada en mil cien pesetas.

*Del procesado Felipe Vara Fernández.*

1.ª Una tierra al camino del Carbajal, al camino de la Fuente, de cabida una fanega, igual á veinticinco áreas y sesenta y ocho centiáreas; linda por el Este finca de Narcisca Rodríguez, Sur dicho camino, Oeste Heliodoro Jañez y Norte finca de uno de Manganeses, cuyo nombre se ignora; valorada en cuatrocientas pesetas.

2.ª Otra en el mismo Carbajal, al camino de los Silos, de cabida igual que la anterior; linda por el Este finca de Isidoro Jañez, Sur Grego-

rio Martínez, Oeste Francisco Hidalgo y Norte camino de los Silos; valorada en cuatrocientas pesetas.

3.ª Otra en el mismo valle que la anterior, de cabida cuatro celemines, igual á ocho áreas y cincuenta y seis centiáreas; linda por el Este Manuel Vega, Sur Romualdo Fernández, Oeste herederos de Juan Sastre y Norte camino de los Silos; valorada en cien pesetas.

4.ª Otra tierra donde llaman los Vivales, de cabida tres celemines, igual á seis áreas cuarenta y dos centiáreas; linda por el Este con finca de herederos de Benita Otero, Sur José Martínez. Oeste Domingo Vara y Norte Narcisca Rodríguez; valorada en setenta y cinco pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado á las doce de la mañana del día siete de Julio próximo, debiendo advertirse que para tomar parte en la misma habrá necesidad de consignar previamente el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que los títulos de propiedad de las fincas embargadas se encuentran sin suplir.

Dado en Benavente á doce de Junio de mil novecientos veintiseis.—Vicente Marín.—Por su mandado, Manuel Pardo. R—2095

#### Cédula de citación y requerimiento.

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia de este partido en el expediente sobre reclusión definitiva en un Manicomio de la alienada María Trinidad Toledo Barrio, vecina de esta villa, se ha acordado requerir á los parientes más próximos de la misma por hallarse en ignorado paradero, á fin de que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado á manifestar si están dispuestos ó no á hacerse cargo de dicha alienada, la cual no se halla en condiciones de ser dada de alta en el Manicomio de Valladolid donde se encuentra, según expresa el Médico Director del mismo; apercibiéndoles que de no verificarlo se dará al expediente la tramitación legal.

Benavente once de Junio de mil novecientos veintiseis.—El Secretario, Manuel Pardo. R—2094

#### Juzgados militares.

##### MADRID

#### Capitanía General de la 1.ª Región.

##### Requisitoria.

Castaño Hernández, José; hijo de Ramón y de Angela, natural de Villaralbo, Juzgado de primera instancia y provincia de Zamora, de estado desconocido, profesión desconocida, de veintiocho años de edad, estatura un metro 673 milímetros, pelo rubio, ojos azules, nariz regular, boca un poco grande, barba poca y algunas pecas en la cara, sin más antecedentes, procesado por el supuesto delito del uso de nombre supuesto de Arturo Arias Villanueva, comparecerá en el término de treinta días á partir de la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, ante el Juez D. Carlos Herbella y Zóbel, con domicilio en la calle de Velázquez, número 22; bajo apercibimiento de que de no hacerlo en el plazo fijado será declarado rebelde.

Madrid 14 de Junio de 1926.—El Comandante Juez, Carlos Herbella. R—2097

#### IMPRESA PROVINCIAL

#### ANUNCIOS

Los que suscriben, vecinos de Castronuevo, acotan de paso y pasto y paso para toda clase de ganados, y desde el 24 del presente mes, las fincas rústicas que en propiedad y colonia poseen en el término de Cañizo y pago de Alafes. Los infractores serán castigados con arreglo á la Ley.

Castañonuevo 19 de Junio de 1926.—Miguel Pinilla, Dámaso Ferreras, Pedro Morillo, Ramón Bueno, Sinfiriano Pinilla, Indalecio Pinilla, Primitivo Mesonero, Eugenio Pinilla, Ramón Turiño, Santiago Rubio, Inocencio Sastre y Pedro Bobo.